

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el Artículo 300 la Carta Magna establece que es función de las Asambleas Departamentales (...) *"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta (...)"*.

Que en mediante Ordenanza No. 35 de 30 de julio de 2013, la Asamblea Departamental de Bolívar faculta al Gobernador de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2013, *"para crear y fijar la estructura administrativa de una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar"*.

Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 35 de 2013 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 mediante el cual se crea el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR como una entidad descentralizada del orden departamental bajo la categoría de Establecimiento Público, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar; dotándolo de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

Que el citado Decreto al definir en su artículo cuarto el objeto, dispone que corresponde al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de la políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento de Bolívar como destino turístico sostenible.

Que así mismo, para el desarrollo de su fin misional y el cumplimiento del objeto descrito, en el artículo octavo estableció que la estructura organizacional del Instituto sería definida por el Consejo Directivo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 de conformidad con las

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

necesidades de la entidad, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones con fundamento en criterios de eficacia y eficiencia.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en su primera sesión de noviembre 2013 aprobó la estructura administrativa y/o orgánica presentada.

Que en la Ordenanza No. 35 de julio de 2013 proferida por la Honorable Asamblea Departamental del Departamento de Bolívar y en el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento se estableció la conformación del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar certifica los recursos con los cuales cuenta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Bolívar para cubrir sus gastos de funcionamiento.

Que los costos de la estructura que se propone quedan financiados con los recursos que se pueden destinar a gastos de funcionamiento y por ello es viable presupuestalmente adoptarla,

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

### **ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**

**ARTÍCULO 1: ESTRUCTURA:** Adoptase la siguiente estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Departamento de Bolívar para el desarrollo de la Gestión Institucional y el cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 8 del Decreto 498 de 2013 en pro del cumplimiento de las políticas públicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental en materia cultural y de turismo, partiendo de tres áreas básicas

Área de Dirección : Conformada por el Consejo Directivo y el Director General, desde donde se ejerce la orientación y vigilancia del desarrollo de los procesos que permiten el cumplimiento del objeto que se invocó en el acto de creación del Instituto; así como las directrices para la definición y alcance de su misión, visión, metas y estrategias que se adoptarán como pilar fundamental para la consecución del fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

La Dirección General tendrá unos asesores para el cumplimiento de sus objetivos, que serán: Asesor Jurídico, Asesor de Planeación y Asesor de Control Interno.

Área Funcional: Esta área está conformada por las dos Direcciones Técnicas encargadas de las dos líneas de trabajo que se adjudicaron como responsabilidad del Instituto, que son la Dirección Técnica de Cultura y la Dirección Técnica de Turismo. En este orden, cada una dentro del área de sus competencias deber proponer para su aprobación previa verificación de su concordancia con las normas vigentes sobre la materia y con el Plan de Desarrollo Departamental, las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos que permitan el alcance de las metas definidas por el área de dirección para el cumplimiento del objeto; y las adoptarán, desarrollarán e implementarán

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

Área Logística: Está representada por la Dirección Administrativa y Financiera que garantizará el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto de la nueva entidad; y deberá en coordinación con las demás dependencias del Instituto, desarrollar la planeación, adquisición, manejo, utilización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para ello, incluyendo los aspectos locativos y de dotación

**ARTÍCULO 2:** A partir de la estructura orgánica descrita en el artículo anterior, se define la estructura organizacional para el cabal cumplimiento del Objeto del Instituto así:

### 1. ÁREA DE DIRECCIÓN

#### 1.1. Consejo Directivo

#### 1.2. Dirección General

#### 1.2.1 Asesores de Apoyo a la Gestión

##### 1.2.1.1 Asesor Jurídico

##### 1.2.1.2 Asesor de Planeación

#### 1.3 Jefe Oficina de Control Interno

### 2. ÁREA FUNCIONAL

#### 2.1 Dirección de Cultura

#### 2.2 Dirección de Turismo

### 3. ÁREA DE APOYO LOGISTICO

#### 3.1 Dirección Administrativa y Financiera

**ARTÍCULO 3:** Adóptase el Organigrama del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.** De conformidad con el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y sus funciones, son las siguientes:

1. Dictarse su propio reglamento
2. Formular la política general del instituto y establecer las directrices para su administración.
3. Aprobar o modificar la estructura organizacional y planta de personal, el manual de contratación, el proyecto de presupuesto y los planes estratégicos y planes operativos anuales de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
4. Controlar el funcionamiento general de la institución y verificar su conformidad con la política adoptada.
5. Aprobar los estados financieros del Instituto y de ejecución presupuestal presentados por el DIRECTOR GENERAL.

3/8

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

6. Evaluar la gestión, rendir concepto sobre el informe anual presentado por el DIRECTOR GENERAL del Instituto y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
7. Autorizar al DIRECTOR GENERAL la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
8. Autorizar el establecimiento de sedes del Instituto conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
9. Las demás que le señale la Ley, las Ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**—. El Director General es el administrador del Instituto, y en tal medida, además de las funciones que señalen las leyes (en especial el artículo 78 de la Ley 489 de 1998) y demás disposiciones legales vigentes, son funciones del Director General—, de acuerdo con el Decreto No.498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar, las siguientes:

1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.
2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan para el funcionamiento de la institución y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de la entidad y sus dependencias.
4. Ejercer la ordenación del gasto del instituto con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia respectiva, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto público, los estatutos y Acuerdos del Consejo Directivo; velando por la buena gestión, administración y uso de los recursos.
5. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia
6. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por este, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
7. Adoptar el manual de contratación, los manuales de procesos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
8. Expedir el Manual de funciones, competencias laborales y requisitos del Instituto de conformidad con la estructura orgánica que defina el Consejo Directivo y la normatividad vigente sobre la materia.
9. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
10. Proponer las modificaciones a la estructura organizacional cuando lo considere conveniente.
11. Proponer al Consejo Directivo, la planta de personal del instituto o sus modificaciones cuando se considere convenientes.
12. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, implementación de los sistemas MECI, gestión de calidad, ambiental, el reglamento interno de trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
13. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
14. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo informes generales sobre el estado de ejecución de los programas y rendir informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

16. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que se requieran para el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de las funciones y ejecución de los programas del instituto conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
17. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las entidades u organismos públicos y privados que tengan relación con los sectores de cultura y turismo.
18. Autorizar el recibo de las donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la institución.
19. Las demás que le señalen la Ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 6: PROPÓSITO Y FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA:** Será propósito general de la Dirección Técnica de Cultura, participar en el diseño y formulación de políticas y estrategias que coadyuven a la consolidación del Sistema Departamental de Cultura, aportando elementos técnicos, teóricos y metodológicos tendientes a fortalecer la institucionalidad cultural departamental, los espacios de participación y la formación de cultura ciudadana. Promover mecanismos de interlocución y articulación interinstitucional que contribuyan al ejercicio de la participación ciudadana, la rendición de cuentas del sector y el fortalecimiento de la gestión cultural en el departamento.

### FUNCIONES GENERALES:

1. Asistir técnica, conceptual y metodológicamente al Director General en el diseño e implementación de políticas y estrategias que contribuyan a la consolidación del Sistema Departamental de Cultura.
2. Asesorar al Director General en la programación, coordinación y realización de actividades de articulación con los municipios, el Ministerio de Cultura y el Consejo Departamental de Cultura como órgano asesor y de consulta en materia cultural.
3. Coordinar el seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Cultura.
4. Planear y desarrollar actividades para generar articulación con la institucionalidad cultural de los municipios, de manera tal que se fortalezcan y apoyen los Consejos Departamental y Municipales de Cultura como instancias de participación ciudadana y concertación, encargadas de asesorar a los gobiernos territoriales en materia cultural.
5. Planear y desarrollar actividades que velen por el fortalecimiento de la cultura ciudadana y política en Bolívar, prestando particular atención a los medios de comunicación alternativos.
6. Coordinar la gestión administrativa y financiera de la dirección a su cargo, articulado con la Dirección Administrativa y Financiera.
7. Aportar elementos que coadyuven en la formulación y puesta en marcha de estrategias de control social y rendición de cuentas para el sector cultural en el departamento.
8. Coordinar el trabajo con las demás dependencias del Instituto.
9. Cumplir con lo dispuesto en la misión institucional y del proceso.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
11. Atender dentro de los términos de Ley los Derechos de Petición que le sean asignados.
12. Custodiar y mantener actualizado el archivo de gestión de su competencia.
13. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, las competencias propias del área en la que se desempeña así como aquellas delegadas por el Director General.

5/8

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 7: PROPÓSITO Y FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE TURISMO:** Será propósito general de la Dirección Técnica de Turismo, participar en el diseño y formulación de políticas y estrategias que coadyuven al fomento de la actividad turística en el Departamento de Bolívar, aportando elementos técnicos, teóricos y metodológicos tendientes a fortalecerla. Promover mecanismos de interlocución y articulación interinstitucional que contribuyan al ejercicio de la participación ciudadana, la rendición de cuentas del sector y el fortalecimiento de la gestión turística en el departamento.

### FUNCIONES GENERALES:

1. Asistir técnica, conceptual y metodológicamente en el diseño e implementación de políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo del turismo en el Departamento de Bolívar, especialmente en los municipios con dicha vocación.
2. Asesorar en la programación, coordinación y realización de actividades de articulación con los municipios y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otros.
3. Organizar, coordinar y realizar el censo de bienes y sitios de interés turístico en el Departamento de Bolívar y desarrollar acciones de recuperación, rehabilitación, reconstrucción o construcción de bienes de estas características.
4. Organizar, coordinar e implementar los sistemas de información necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos turísticos del Departamento.
5. Formular, ejecutar y hacer seguimiento de proyectos antes públicos, privados que impulsen la competitividad, inversión y fomento del turismo en Bolívar.
6. Establecer programas de promoción y mercadeo de rutas y destinos turísticos del Departamento.
7. Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades artesanales, así como el etnoturismo y el turismo cultural de Bolívar.
8. Impulsar un turismo social, inclusivo e incluyente y sostenible.
9. Coordinar la gestión administrativa y financiera de la dirección a su cargo, articulado con la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Aportar elementos que coadyuven en la formulación y puesta en marcha de estrategias de control social y rendición de cuentas para el sector turístico en el departamento.
11. Coordinar el trabajo con las demás dependencias del Instituto.
12. Cumplir con lo dispuesto en la misión institucional y del proceso.
13. Presentar oportuna y periódicamente informes de las actividades desarrolladas.
14. Atender dentro de los términos de Ley los Derechos de Petición que le correspondan.
15. Custodiar y mantener actualizado el archivo de gestión de su competencia.
16. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, y las competencias propias del área en la que se desempeña, así como las delegadas por el Director General.

### **ARTÍCULO 8: PROPÓSITO Y FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

#### PROPÓSITO GENERAL:

Garantizar con oportunidad y calidad, los bienes y servicios que requieran los usuarios externos y las dependencias que conforman el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para el normal desarrollo de sus actividades. Así como la administración, control y reporte de todo el sistema financiero y contable de la entidad.

#### FUNCIONES GENERALES:

1. Dirigir la dirección Administrativa y Financiera.

6/8

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

2. Supervisar y controlar los procesos de talento humano, gestión administrativa, servicios informáticos, de atención al ciudadano y financieros.
3. Coordinar con el Asesor de Planeación y las direcciones técnicas de la entidad, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del sector cultural y turístico del departamento de Bolívar.
4. Controlar y supervisar la realización de los trámites que garanticen la oportuna provisión de fondos para el adecuado funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y para el oportuno
5. pago del personal a su cargo.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones referentes al régimen contable y presupuestal de la entidad.
7. Dirigir y supervisar las actividades de contabilidad y presupuesto y presentación de
8. balances e informes respectivos.
9. Dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las actividades de la elaboración de nómina y gastos de personal de la entidad.
10. Velar por el pago oportuno de los sueldos, prestaciones sociales y demás derechos salariales del personal docente y administrativo.
11. Supervisar y controlar el trámite de pago de las cuentas a cargo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.
12. Supervisar la rendición de cuentas contables, administrativas y financieras del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.
13. Dirigir los trámites administrativos para la contratación de bienes y servicios que demande el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en la ejecución de sus funciones.
14. Supervisar la reposición de mobiliario de acuerdo a la labor propia de la entidad.
15. Coordinar las actividades relacionadas con la supervisión de obras civiles y reparaciones locativas de acuerdo a la labor propia de la entidad.
16. Planear la gestión de suministro y apoyo en servicios y recursos físicos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales de la entidad.
17. Dirigir la elaboración del Plan Anual de Compras.
18. Propiciar una cultura de ahorro y efectividad en el gasto de los recursos físicos y materiales de la entidad.
19. Dirigir el proceso de adquisición y suministro de los bienes y/o servicios requeridos por las dependencias de la entidad.
20. Establecer los mecanismos que permitan una mejor administración de los suministros de la entidad, a fin de procurar niveles adecuados en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
21. Implementar mecanismos de control que permitan racionalizar el gasto en materia de adquisiciones, consumo y servicios, aplicando los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley.
22. Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.
23. Desarrollar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad.
24. Coordinar la elaboración y actualización de los diferentes inventarios a cargo de la entidad.
25. Atender dentro de los términos de Ley los Derechos de Petición que le sean asignados
26. Custodiar y mantener actualizado el archivo de gestión de su competencia.
27. Ejercer el autocontrol en las funciones a su cargo
28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, y las competencias propias del área en la que se desempeña, así como las delegadas por el Director General.

Para el funcionamiento de las Direcciones, y cuando el desarrollo del Instituto así lo requiera, el Consejo Directivo podrá crear y organizar mediante Acuerdos grupos internos de trabajo, con fundamento en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

7/8

# INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

## ACUERDO 002 de noviembre 5 de 2013

*"Por el cual se adopta la estructura orgánica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*

---

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 9. ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR.** De conformidad con la estructura prevista en el presente Acuerdo y las escalas salariales que se fijen, el Consejo Directivo procederá a adoptar la planta de personal.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
Presidente Consejo Directivo



**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
Secretaria Ad Hoc Consejo Directivo

Proyectó: Francy Valenzuela Abril  
Secretaria General

Aprobó: Yolanda Vega Saltaren.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

VoBo. Adriana Trucco de La Hoz.  
Coordinadora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos